



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 27 SEP 2013

REF: Bajas impositivas.

CIRCULAR D.R. N° 005017

SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y esta DIRECCION NACIONAL.

Por Circular DRN° 21 del 11 de octubre de 2012, se puso en vigencia a partir del 15 de dicho mes, el nuevo Instructivo a aplicarse en la operatoria del Convenio quedando expresamente excluida, en ese momento, la parte referida a las bajas impositivas.

En octubre del mismo año, el trámite de baja comenzó instrumentarse a modo de prueba piloto en el Registro Seccional PARANA N° 5, habiéndose implementado hasta la fecha en forma exitosa.

Por ello se ha confeccionado junto con la ATER, un cronograma de puesta en vigencia del trámite de bajas impositivas que a continuación se detalla:

CIRCUITO PARANA:

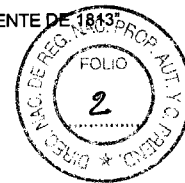
Día: 08-10-2013

Registros Seccionales Automotor I,II,III,
Registro Seccional Automotor IV y Motovehiculos C
Registro Seccional Motovehiculos A

CIRCUITO 1

Días: 15 y 16-10-2013

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A La Paz
Registro Seccional Automotor Feliciano
Registro Seccional Motovehiculos A Feliciano



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Chajarí
Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Federal.

CIRCUITO 2

Días: 21y 22-10-2013

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Villaguay.
Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A San Salvador .
Registros Seccionales Automotor I, II Concordia
Registro Seccional Automotor III y Motovehiculos A Concordia

Día 25-10-2013

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Diamante

CIRCUITO 3

Días: 28 y 29-10-2013

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Nogoyá,
Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Rosario Tala.
Registros Seccionales Automotor Colón
Registro Seccional Motovehiculos A Colón
Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Basavilbaso.

CIRCUITO 4

Días: 04 y 05-11-2013

Registros Seccionales Automotor I, II Concepción del Uruguay
Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Concepción del Uruguay

Día 08-11-2013:

Registros Seccionales Automotor y Motovehiculos A Viale

CIRCUITO 5

Día: 11, 12 y 13-11-2013

Registros Seccionales Automotor Victoria
Registros Seccionales Motovehiculos A Victoria
Registros Seccionales Automotor I Gualeguay

Ce
F



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Registros Seccionales Automotor II y Motovehiculos A Gualeguay
Registros Seccionales Automotor I y Motovehiculos A Gualeguaychú
Registros Seccionales Automotor II y Motovehiculos B Gualeguaychú

Se acompaña copia de la parte del Instructivo que entrará en vigencia para cada Registro en la fecha determinada.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
med

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

4 - BAJAS

4.1.- BAJAS POR CAMBIO DE RADICACIÓN.

A partir de la puesta en vigencia del presente sistema, se deberá exigir, para la emisión de la baja correspondiente, la cancelación total de la deuda vencida y/o a vencer, existente al 31-12 del año que se realiza la baja, con excepción los vehículos cuya jurisdicción de radicación no reconozca el pago anual en la Provincia de Entre Ríos, en tal caso se exigirá el periodo vencido a la fecha que opere la baja, conforme al listado de Provincia/Localidades que deberá seleccionar el Encargado del Registro en el SAT.



4.2.- BAJAS POR DESTRUCCIÓN, DESARME, ROBO o HURTO.

Se deberá exigir la cancelación de la deuda existente y la percepción de la misma, hasta el período vencido a la fecha de la exposición policial del desarme o destrucción o de la denuncia policial del robo o hurto. Caso contrario, se le retendrá el Formulario 04 y duplicado del formulario 13, hasta tanto cumplimenta con tal obligación o en su defecto, asuma expresamente la deuda conforme lo prevé el numeral 3.6.1.

4.3.- PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO SECCIONAL.

4.3.1.- Para todos los casos:

- a) Ingresar al sistema y verificar si el Dominio consta en la base de datos de la Administradora Tributaria.
- b) Solicitar al usuario la presentación del Formulario 13 (por triplicado).
- c) En caso de Baja por Destrucción, Desarme, Robo – Hurto acompañará copia de la exposición, denuncia policial o constancia de actuación judicial según corresponda, de no adjuntarse se tomara como fecha de baja efectiva la inserta en el Formulario 04, debiendo realizar el control de pago por los periodos hasta dicha fecha.
- d) Colocar fecha de cargo en los tres ejemplares del Formulario 13.
- e) Controlar que los datos en el Formulario 13 se encuentren completos, sean correctos y legibles.
- f) Emitir un estado de deuda.

4.3.2.- Si registra deuda del Impuesto a los Automotores:

- a) Informar al usuario de dicha deuda para su cancelación. Si tuviera los comprobantes de pagos deberá solicitarse dos juegos de fotocopias de los mismos, de los cuales una copia se archivará en el Legajo B del Registro Seccional y el otro juego se remitirá a la Oficina del ATER en la Rendición Semanal para su verificación.
- b) Si alguno o todos los períodos informados estuviesen impagos, el Encargado del Registro seleccionará en la pantalla dichos períodos y se los percibirá al usuario, a tal efecto, se emitirá a través del sistema el o los comprobantes de la percepción/es efectuadas.
- c) El comprobante de percepción posee dos efectos, uno para el contribuyente, otro para el Registro Seccional. (Ver Anexo III)
- d) Percibida la deuda, el Encargado de Registro intervendrá los comprobantes de las percepciones efectuadas e insertará el sello de caja en los dos efectos, entregando al usuario el efecto contribuyente, el duplicado del Formulario 13 y la documentación registral.

Se recuerda que Los comprobantes de la Percepción efectuada sólo deberán ser emitidos en caso que el usuario se avenga al pago de la deuda.

4.4.- El usuario del Registro Seccional, ingresará al sistema, cargará el motivo y fecha de baja, emitiendo la constancia de la misma, que no implica libre de deuda, la que debe ser suscripta por el Encargado de Registro, debiendo archivar una en el Legajo "B" y la otra entregarla al usuario o remitirla junto con el legajo al Registro Destino

4.5.-Dominio inexistente en el SAT

- a) Comunicar que deberá concurrir a la ATER a regularizar su situación unido de un informe histórico del dominio. El informe será provisto por el Registro Seccional.-
- b) En caso de que el usuario no complete el trámite, se dejará constancia en el Título de que debe regularizar la situación impositiva ante la ATER. de la provincia de Entre Ríos.
- c) Si el trámite es concluido en La Administradora Tributaria (para lo cual deberá consultar la base de datos y comprobar si el dominio ya está incorporado), se solicitará al usuario la presentación del Formulario 13 y se procederá como en el caso que figure en la base de datos.



4.6. Planes de pago caducos, vigentes – Deuda en gestión judicial

4.6.1 - Cuando existiere un plan de pago caduco, el sistema informará dicha situación. El usuario del registro deberá comunicar tal circunstancia a la Representación Territorial de La Administradora Tributaria o al Departamento Automotores, para que dé de baja el plan de financiación. Realizado este proceso se le comunicará al Registro Seccional, para que este proceda con el trámite de Baja en el SAT (Sistema Administrativo Tributario)

4.6.2 - Cuando existan planes de facilidades de pago vigentes, los mismos deberán cancelarse en su totalidad. El sistema prevé la posibilidad de percibir al usuario la totalidad de las cuotas.

Si el usuario se negase a cancelar las cuotas del plan vigente, deberá efectuar Negativa de Pago/asunción de deuda, mediante el formulario 02 y suscribir además la declaración jurada "Asunción de deuda", por la totalidad de los períodos incluidos en dicho plan. Se retendrá duplicado de formulario 13, y se entregará Título de la Propiedad del Automotor, insertando la leyenda: "la Baja del día se ha efectuado con Negativa de Pago/Asunción de Deuda". Vencidos los plazos para el envío del legajo, y si la deuda no fuera regularizada, el Registro remitirá a la Oficina de La Administradora Tributaria, el duplicado del formulario 13.

se retendrá original y duplicado de la Constancia de Baja " la que será remitida a la oficina de la Administradora Tributaria conjuntamente con el duplicado del formulario 13

4.6.3 - Cuando existiere una deuda en gestión judicial o con juicio iniciado (Apremio), se procederá a inscribir la Transferencia con Baja por Cambio de Radicación en el Sistema de Administración Tributaria. Por los períodos incluidos en Apremio se suscribirá la Asunción de Deuda mediante la Declaración Jurada prevista. Se procederá a la entrega de la documentación registral, asentando en el Título de la Propiedad y la Hoja de Registro la leyenda "la Baja de fecha fue realizada existiendo deuda del Impuesto a los Automotores". En la rendición semanal el Registro remitirá a la Representación Territorial, la Declaración Jurada de Asunción de Deuda y el original, duplicado y triplicado del Formulario 13.

Por los períodos adeudados y no incluidos en la Planilla de Gestión Judicial, se procederá a su percepción, como lo indica en el punto 3.2.

Si el usuario concurre a la ATER y cancela la deuda en Gestión Judicial puede concurrir, una vez acreditados los pagos, nuevamente al Registro Seccional a obtener la Baja. El encargado consultará en el Sistema si existe la cancelación del Apremio y en caso de corroborarlo, podrá emitir el Certificado de Baja según el punto 4.4

se retendrá original y duplicado de la Constancia de Baja " la que será remitida a la oficina de la Administradora Tributaria conjuntamente con el duplicado del formulario 13.

4.6.4 -En caso de existir alguna otra situación pendiente de resolución por parte de la ATER., el usuario deberá concurrir a la misma, debiendo regresar al Registro Seccional con la constancia de regularización impositiva, lo que permite la entrega de la documentación.

4.7.- Una vez inscripto el trámite registral y en el supuesto de no existir deuda o si ésta es abonada en el Registro, se emitirá a través del sistema una Constancia de baja, en el que consignará la fecha y el motivo de la baja, el Encargado del Registro intervendrá la constancia y el formulario 13, entregando

al usuario el duplicado, remitiendo el original a la Representación Territorial y archivando el triplicado en el legajo.



4.8.-NEGATIVA DE PAGO - ASUNCION DE DEUDA

4.8.1.- Si el usuario se negase a que el Registro Seccional le perciba la deuda impaga que figure en el estado de deuda, deberá realizar dicha negativa o asunción de deuda mediante la presentación del Formulario 02 y suscribir una Declaración Jurada de Asunción de Deuda, que a tal efecto se emitirá por duplicado a través del Sistema de Administración Tributaria (Ver Anexo II-A, II-B y II-C) según si la asunción de la deuda es por períodos adeudados en el Impuesto de Automotores, por períodos incluidos en una planilla de Apremio Judicial en un Plan Ordinario o Extraordinario de facilidades de pago, en este caso la asunción de la deuda será por todos los períodos incluidos en dicho plan. Sólo el Titular Registral puede suscribir dichos documentos con firma certificada o en su defecto la persona con poder suficiente para realizar estos actos.

01

4.8.2.- En estos casos, se entregará la documentación registral, excepto el duplicado del formulario 13 y la constancia de baja, consignando en el Título la leyenda: "La transferencia con cambio de radicación o el cambio de radicación o la baja por robo o hurto fue realizada existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga.-"

4.8.3.- Se remitirá a la Representación Territorial, original, duplicado y triplicado del formulario 13 mas copia del Formulario 02 en la rendición semanal y un ejemplar de la Declaración Jurada de la negativa de pago o asunción de deuda, quedando el otro en el legajo B.

IMPORTANTE.-Tanto los Certificados de Baja como los Formularios 13 sólo serán entregados al usuario en el supuesto de no existir deuda alguna en concepto de Impuesto a los Automotores o la misma ser percibida en el Registro.-

4.9.- ENVIO DE LEGAJO.-Si se cumpliera el plazo para el envío del Legajo y el usuario no hubiere concurrido al Registro a abonar la deuda existente o hubiere realizado la suscripción de la negativa de pago / asunción de deuda, se dejará constancia en la Hoja de Registro de la existencia de deuda del Impuesto a los Automotores impaga antes del envío del mismo, remitiendo a La Administradora Tributaria en la rendición semanal el formulario 13 por triplicado.

En el caso de que no existiere deuda o ésta hubiese sido abonada en el Registro, se emitirá en consecuencia el certificado de baja, en los supuestos en que deba cumplirse con la Disposición DN n: 844/02, el mismo deberá enviarse junto con la demás documentación prevista en la misma. Si no correspondiere aplicar dicha disposición, y el usuario no concurriere a retirarlo, el certificado de baja quedará dentro del Legajo y será remitido con éste.

4.10.- Los Registros Seccionales semanalmente remitirán a las Representaciones Territoriales de La Administradora Tributaria, el original del formulario 13, y de corresponder, formulario 13, 13 A, DGR38 o DGR C50 anterior, fotocopia de la subasta judicial, exposición policial u otra documentación que se adjunte.

4.11.- En los casos de cambio de Radicación a Jurisdicciones de la Provincia de Entre Ríos sin que mediare Transferencia, se solicitará la confección de formulario 13 por triplicado, se ingresará al Sistema Administrativo Tributario, se consultará el número de dominio e insertará la fecha del cambio de radicación a la nueva Jurisdicción Provincial. De existir deuda se procederá por lo establecido en el punto 3.2.

4.12.- En las "Bajas por cambio de radicación, cuando mediare una transferencia" como consecuencia de una adquisición en Remate Judicial, se deberá cargar fecha de la subasta siendo el adquirente responsable del tributo a partir de la misma. Se solicitará una fotocopia del Oficio Judicial o del Acta de Subasta, la que se remitirá a la Administradora Tributaria conjuntamente con el original del Formulario 13 y demás documentación que correspondiere

MODELO DE CONSTANCIA DE BAJA



CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE BAJA EN EL SAT (SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO)

Por la presente el Registro Seccional
denominación completa del Registro Seccional

hace constar que en fecha , se procedió a la inscripción de la **Baja** del vehículo
identificado bajo dominio en el Sistema de Administración Tributario (SAT) de la
Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

*** la presente constancia no implica “Libre de Deuda o constancia de Pago”**

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello del Encargado de Registro

CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE BAJA EN EL SAT (SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO)

Por la presente el Registro Seccional
denominación completa del Registro Seccional

hace constar que en fecha , se procedió a la inscripción de la **Baja** del vehículo
identificado bajo dominio en el Sistema de Administración Tributario (SAT) de la
Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

*** la presente constancia no implica “Libre de Deuda o constancia de Pago”**

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y sello del Encargado de Registro

Ca
F